

LA PLATA, 25 de febrero de 2025

**VISTO** la Ordenanza N° 107/75 de la Universidad Nacional de La Plata y sus modificatorias, la Resolución Normativa DSS N° 767/20 referida a reintegros por prestaciones oftalmológicas otorgados por esta Dirección de Servicios Sociales, y

**CONSIDERANDO** que se hace imprescindible ajustar los niveles máximos de las coberturas a valores razonables, en la medida que los recursos económicos de esta Dirección de Servicios Sociales así lo permitan.

Por ello,

**EL DIRECTORIO NORMALIZADOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer, a partir del día **01 de marzo de 2025**, los niveles máximos de cobertura por vía de reintegro, vigentes por Resoluciones Normativas DSS N° 767/20 y 786/23, correspondiente a las prestaciones oftalmológicas realizadas a los afiliados a esta Dirección de Servicios Sociales, en los valores que se detallan a continuación:

- 1) Armazón de anteojos: Hasta la suma de **pesos noventa mil (\$90.000).**-
- 2) Cristales bifocales de anteojos: Hasta la suma de **pesos noventa y ocho mil (\$98.000).**-
- 3) Progresivo intermedia y cerca: Hasta la suma de **pesos noventa mil (\$90.000).**-
- 4) Cristales comunes de anteojos: Hasta la suma de **pesos cincuenta mil (\$50.000).**-
- 5) Cristales multifocales: Hasta la suma de **pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000).**-
- 6 Lentes de contacto blandas: Hasta la suma de **pesos cien mil (\$100.000)**, hasta cuatro (4) envases por año, por afiliado.

- 7) Lentes de contacto tóricas y flexibles: Hasta la suma de **pesos ciento treinta mil (\$130.000)**, hasta cuatro (4) envases por año, por afiliado.
- 8) Cirugía refractiva de excimer láser: Hasta la suma de **pesos ciento veinte mil (\$90.000)** por ojo.
- 9) Aplicación intravitrea por maculopatía: Hasta la suma de **pesos setenta mil (\$70.000)**.- por cada aplicación, por cada ojo, debiendo presentar: orden médica, historia clínica, informe de tomografía de coherencia óptica (OCT) y factura/recibo original por cada aplicación.-
- 10) Líquido para lentes: Hasta la suma de **pesos trece mil (\$13.0000)** hasta cuatro (4) envases por año, por afiliado.

**ARTÍCULO 2:** Encomendar al área Prestaciones y Salud de esta Dirección, a través de su Auditoría Oftalmológica, la recepción y control de la documentación requerida para cada trámite de cobertura de las prestaciones mencionadas en el art. 2 de la presente, que según criterio profesional, podrá requerir la realización de una auditoría presencial en la sede de la DSS.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias y pase a la Secretaría Administrativa de esta Dirección para su conocimiento y notificación a las Áreas Prestaciones y Salud, Económico Financiera, Operativa y Control y Movimiento de Fondos. Cumplido: ARCHÍVESE.-

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DSS N° 825/25**